

**REGLAMENTO DE PROMOCIÓN CORPORATIVA**  
**CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LA PROMOCIÓN**

Las presentes disposiciones delimitan y regulan expresamente las condiciones bajo las cuales se registrará la promoción **“SETIEMBRE Y OCTUBRE 2016”**, promovida por San José Garní S.A. Cédula Jurídica número 3-101-105993-33 domiciliada en La Uruca de San José, dueña del Hotel Holiday Inn Express San José Airport y Hospedaje Aeropuerto SM SA. Cédula Jurídica número 3-101-249048 domiciliada en La Uruca de San José, dueña del Hotel Hampton Inn & Suites by Hilton, San José – Airport, Costa Rica que en este caso se denominan como "LOS ORGANIZADORES", por una parte y por otra, los encargados de reservaciones del segmento corporativo o de clientes nuevos corporativos que reserven y se ajusten a estas disposiciones, quienes serán conocidos como "EL CLIENTE". Dicha promoción se llevará a cabo durante el período de Setiembre y Octubre del dos mil dieciséis.

EL CLIENTE acepta las reglas y decisiones de LOS ORGANIZADORES, estipuladas en este documento y en el volante publicitario.

Disposiciones generales:

1). El presente plan de promoción, rige a partir del primero de Setiembre del año dos mil dieciséis, fecha en la cual da inicio la promoción y se extiende hasta la noche del día 31 de Octubre del año dos mil dieciséis. Aplica para noches efectivas dentro de este período de tiempo.

2) La participación en esta promoción implica la presunción legal y válida de que EL CLIENTE, conoce y acepta el cumplimiento vinculante de todas las normas contenidas en este reglamento.

3) Condiciones de la promoción:

a) EL CLIENTE podrá participar por tarjetas de regalo CREDOMATIC, en el Hotel Holiday Inn Express San Jose Airport o Hampton Inn & Suites by Hilton San José Airport, con mínimo cuatro noches efectivas de hospedaje, durante el período de la promoción.

La adjudicación de una tarjeta de regalo Credomatic, será de una por cada cuatro noches de estadía continua. Cada tarjeta de regalo Credomatic tiene un valor monetario de 10.000 colones.

b) Se debe utilizar la tarifa corporativa aprobada para la empresa.

La promoción aplica para tarifas con códigos corporativos únicamente. No aplica en reservas canceladas, tarifas over, tarifas especiales no especificadas en el convenio de la empresa, no shows, day rentals o CPL ( estadías de cortesía ).

c) Conocer y leer detenidamente el contenido de este reglamento.

d) EL CLIENTE conoce y acepta las restricciones publicadas en esta promoción y que solo aplica a los productos relacionados en la publicidad.

e) EL CLIENTE conoce que las fotografías que aparecen en las publicaciones tienen solamente fines ilustrativos y que lo que aplica es la descripción real de los premios.

f) Esta promoción no aplica con otras promociones.

g) La Tarifa de las habitaciones varía de acuerdo a las ocupaciones de los hoteles.

h) Esta promoción no aplica para agencias de turismo nacionales o internacionales ni para el segmento de aeropuerto o walk in.

i) El premio no puede intercambiarse por otros productos. Los premios no podrán ser transferibles entre personas o fechas de vigencia.

j) El ganador debe presentar su respectiva identificación vigente para el retiro de los premios.

k) Las tarjetas de regalo Credomatic pueden ser utilizadas en comercios afiliados, dentro del territorio costarricense únicamente.

l) Las tarjetas de regalo Credomatic tienen fecha de expiración.

m) Los ORGANIZADORES no aceptarán cambios de tarjetas de regalo Credomatic una vez que éstas hayan sido entregadas.

n) Las tarjetas vencidas pierden su valor monetario y ya no podrán ser utilizadas por el cliente.

Para más información, comunicarse a las oficinas de ventas al 2436-0035 con Anika Aguilar